



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

**Reglamento Operativo
FONDO INDUSTRIAL**

15 de mayo de 2018

Área de Política Industrial

Tel. (598) 2840 1234

E-mail: fondo.industrial@miem.gub.uy

www.miem.gub.uy

1	CONTENIDO	
1.	ANTECEDENTES Y OBJETIVOS	1
2.	BENEFICIARIOS	2
3.	TIPO DE PROYECTOS	3
3.1.	Proyecto Estructurante	3
3.2.	Proyecto Cerrado	3
4.	CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO	4
4.1.	Condiciones generales	4
4.1.1.	Proyecto estructurante	4
4.1.2.	Proyecto cerrado.....	4
4.2.	Condiciones específicas	5
5.	GASTOS NO ELEGIBLES	6
6.	ASPECTOS OPERATIVOS	7
7.	PRESENTACIÓN DE PROYECTO	8
7.1.	Requisito temporal	8
7.2.	Requisito de contenido	8
ANEXO 1.	 FORMALIZACIÓN, DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE PROYECTO	9
ANEXO 2.	 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	10
ANEXO 3.	 SECTORES CONTEMPLADOS (según CIU Rev. 4)	11
ANEXO 4.	 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS	13
ANEXO 5.	 FONDO INDUSTRIAL 2018 - CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	15

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) en el marco del Proyecto "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", creado por el artículo 25 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, modificado por el artículo 225 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y recogidas en el artículo 1 de la Ley de Presupuesto vigente, ha definido crear el **FONDO INDUSTRIAL**.

El **FONDO INDUSTRIAL** es un instrumento diseñado y alineado al **objetivo general** de diversificación y tecnificación de la estructura productiva nacional, y de desarrollo de industrias de soporte que adensen el tejido industrial y potencien la competitividad de las cadenas de valor existentes. Para este fin la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del MIEM dispondrá de los créditos de la partida de especialización productiva en la medida de lo disponible.

En este sentido, **mediante la entrega de fondos no reembolsables** asignados por un proceso competitivo oportunamente convocado, se apoyarán acciones tendientes al fortalecimiento de los procesos de agregado de valor a las cadenas productivas, al estímulo de un crecimiento asociado a una mayor distribución de renta mediante la creación de empleo calificado, a la inserción exitosa en mercados externos, al fortalecimiento de la institucionalidad del sector empresarial y al fomento de la asociatividad.

2. BENEFICIARIOS

Los sectores contemplados en el marco del FONDO INDUSTRIAL son los siguientes:

1. “Fortalecimiento de la base productiva”: biotecnología, nanotecnología, industria química, entre otros.
2. “Cadenas de valor intensivas en innovación”: electro - electrónica, farmacéutico, entre otros.
3. “Cadenas de Valor generadoras de empleo y desarrollo productivo local”: automotriz y autopartes, minería, plásticos, calzado, manufacturas de cuero, entre otros.
4. “Cadenas de Valor Motores de Crecimiento”: manufacturas de madera, metalmecánica, alimentos elaborados y bebidas, entre otros.

En el ANEXO 3 del presente reglamento se detallan los sectores contemplados de acuerdo a la clasificación industrial internacional CIIU Rev. 4.

Los sectores priorizados, dentro del conjunto de aquellos contemplados por el FONDO INDUSTRIAL, se definirán en cada Convocatoria, estableciéndose en las Bases respectivas.

Pueden acceder al beneficio del FONDO INDUSTRIAL empresas, instituciones, agremiaciones o espacios de articulación público-privado que presenten proyectos industriales de los sectores contemplados.

La **empresa** postulante de un proyecto tipo “Cerrado” debe demostrar una antigüedad de al menos 12 meses contabilizados desde el momento de postulación y **acreditar ingresos operativos en el último ejercicio contable previo a la presentación del proyecto, los cuales no podrán ser superiores a 75.000.000 UI¹ (setenta y cinco millones de unidades indexadas).**

La documentación contable presentada por la empresa, deberá reflejar su capacidad de aportar la contraparte no cubierta por el Fondo Industrial en caso de ser elegido como beneficiario. El equipo MIEM aplicará ratios económico - financieros para evaluar dicha capacidad, que resulta condición necesaria para avanzar en la evaluación técnica del proyecto.

El proyecto debe desarrollarse en territorio nacional no franco.

El postulante debe acreditar estar al día con sus obligaciones tributarias, así como cumplir con los requisitos de la reglamentación ambiental vigente.

El proyecto postulado debe referir a alguno de los siguientes **Objetivos Específicos**:

- i) Desarrollo de nuevos productos y subproductos, mejora de productos existentes, incluyendo avances en diseño y producción más limpia; cambios tecnológicos en los procesos productivos u organizacionales.
- ii) Desarrollo de proveedores a través de proyectos para estandarizaciones de producto, calidad, tecnología, entre otros.
- iii) Promoción de buenas prácticas de producción y de desempeño ambiental y de aprovechamiento productivo de residuos industriales.
- iv) Construcción de infraestructuras “sectoriales” para provisión de bienes y servicios especializados.

¹ Se tomará en cuenta el valor de la UI de la fecha de cierre del último balance presentado por la empresa.

- v) Acciones de fortalecimiento de la asociatividad y afianzamiento del sector, excluyendo acciones asociadas a marketing y comercialización.

En oportunidad de cada Convocatoria se determinará cuáles de estos Objetivos Específicos serán seleccionados para la misma.

3. TIPO DE PROYECTOS

Para diferenciar los beneficios a adjudicar, los proyectos serán categorizados de acuerdo a los siguientes criterios.

3.1. Proyecto Estructurante

Implica acciones con beneficios o externalidades positivas para todo el sector y con baja apropiación por parte de los postulantes individualmente considerados.

Pueden ser proyectos presentados por asociaciones, cámaras o instituciones representativas del sector.

3.2. Proyecto Cerrado

Involucra acciones con beneficios apropiables por una sola empresa.

La tipificación definitiva de un proyecto será establecida por los evaluadores del proyecto en base a los criterios indicados.

4. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

4.1. Condiciones generales

El porcentaje de cofinanciamiento de cada proyecto dependerá del tipo (Estructurante y Cerrado), así como de la composición de la inversión elegible (investigación y desarrollo, capacitación, certificación, maquinaria y/o equipos, entre otros).

A los efectos de la evaluación, no serán aceptados cambios al Alcance, Plazo y/o Presupuesto del Proyecto presentado, una vez finalizado el plazo de apertura de la Convocatoria.

4.1.1. Proyecto estructurante

Recibe fondos no reembolsables por hasta 80% (ochenta por ciento) de la inversión elegible, con un tope máximo de 80.000 (ochenta mil) dólares.

El postulante debe demostrar representatividad sectorial y demostrar el alcance de los beneficios a todo el sector.

En caso excepcional que el proyecto presentado se enmarque con los lineamientos estratégicos del MIEM, se vincule con referentes nacionales asociados a su objetivo y obtenga el aval del Consejo Directivo del FONDO INDUSTRIAL, se podrá otorgar fondos no reembolsables adicionales que permita cubrir hasta el 100% (cien por ciento) de la inversión elegible.

Para los proyectos que incluyan adquisición de maquinaria y/o equipamiento, la cuota parte correspondiente a ese rubro recibirá fondos no reembolsables por el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la maquinaria y los gastos de instalación y capacitación necesarios para que esté operativa.

4.1.2. Proyecto cerrado

Recibe fondos no reembolsables por hasta 60% (sesenta por ciento) de la inversión elegible, con un tope máximo de hasta 50.000 (cincuenta mil) dólares.

Para los proyectos que incluyan adquisición de maquinaria y/o equipamiento, la cuota parte correspondiente a ese rubro recibirá fondos no reembolsables por el 40% (cuarenta por ciento) del valor de la maquinaria y los gastos de instalación y capacitación necesarios para que esté operativa.

Topo de fondos no reembolsables

Tipo de proyecto	% máximo	Monto máximo U\$S
Estructurante	80%	80.000
Cerrado	60%	50.000

Topo de financiamiento de Maquinaria y/o Equipos según tipo de proyecto

Tipo de proyecto	% máximo
Estructurante	50%
Cerrado	40%

4.2. Condiciones específicas

El presupuesto de actualización tecnológica (compra de maquinaria y equipo) podrá incluir gastos para la capacitación en su uso y/o instalación.

Para los proyectos a desarrollarse por empresas/organizaciones habilitadas como Usuario de Parque Industrial por DNI, el monto total otorgado por el Fondo Industrial se incrementa 20% (veinte por ciento).

Una misma empresa o Grupo Económico no podrá acceder a fondos no reembolsables por un monto total mayor a los 80.000 (ochenta mil) dólares en un mismo ejercicio ni podrá superar el 25% (veinticinco por ciento) de sus ingresos operativos del ejercicio anterior al año de la presentación del proyecto.

En ningún caso el porcentaje de los fondos no reembolsables puede superar el 100% (cien por ciento) de la inversión elegible del proyecto.

La contrapartida de fondos del proyecto aportado por el postulante, no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del FONDO INDUSTRIAL.

Los proyectos beneficiados no podrán superar el plazo de ejecución máximo de 360 días calendario desde la fecha de firma del Contrato de Ejecución correspondiente, prorrogable por hasta 360 días adicionales en casos debidamente justificados.

En caso de apoyo para adquisición de equipos o maquinarias, los mismos no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa.

El FONDO INDUSTRIAL no está concebido para el desarrollo de prototipos.

5. GASTOS NO ELEGIBLES

Se consideran gastos no elegibles:

- Obra civil.
- Adquisición o arrendamiento de terrenos, mobiliario, locales o vehículos.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.
- Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Retribuciones personales.
 - Sueldos y Jornales.
 - Honorarios profesionales por concepto contable, jurídico, notarial, formulación y gestión de proyectos.
- Participación de eventos.
- Pasajes y viáticos que no tengan relación con personal técnico con el objetivo de la instalación o capacitación para el uso de maquinaria.
- Consultoría de pre-factibilidad y factibilidad del proyecto.
- Gastos en publicidad, marketing o estudio de mercado.
- Insumos o materias primas para la producción destinada a la venta.
- Desarrollo de prototipos.
- Todo gasto no alineado y asociado al objetivo del proyecto.

En el caso que el proyecto incluya la compra de equipos o maquinarias usados, restaurados (*"refurbished"*) o *"recertificados"*, se acepta como inversión elegible sólo cuando sea reacondicionado por el fabricante original o su representante.

6. ASPECTOS OPERATIVOS

La Dirección Nacional de Industrias (DNI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) es la ejecutora del FONDO INDUSTRIAL. Mediante Resolución del Director Nacional, se adjudican los fondos no reembolsables a aquellos proyectos que resulten seleccionados en el marco de una o más Convocatorias a realizarse durante cada año.

El Consejo Directivo del FONDO INDUSTRIAL, integrado por 2 (dos) representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería designados por el Director Nacional de Industrias y 1 (un) representante del sector empresarial es quien eleva y recomienda al Director Nacional la lista definitiva de proyectos seleccionados, el orden de prelación de los mismos y el monto de apoyo correspondiente.

En cada Convocatoria la DNI establece las ponderaciones particulares de cada dimensión evaluada, en base a la matriz presente en el ANEXO 4.

El proceso de evaluación está a cargo de técnicos de la DNI quienes aplican la matriz mencionada, obteniendo en base a la puntuación de cada proyecto el orden de prelación.

Para cada proyecto evaluado se elabora un informe de evaluación y un borrador de Contrato de Ejecución (ver contrato tipo en ANEXO 5). Todo ello se eleva al Consejo Directivo del FONDO INDUSTRIAL, previa información al postulante.

Los Proyectos y sus respectivos Contratos de Ejecución se aprobarán siguiendo el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios antes mencionados, en la medida en que existan créditos reservados afectados a la Convocatoria de que se trate para atender las obligaciones resultantes de dichos contratos. En caso de no acceder a financiamiento, la presentación no genera ningún derecho ni penalización para futuras Convocatorias.

En cuanto a la difusión, cada Convocatoria se publica en la web del MIEM y en al menos un diario de circulación nacional.

7. PRESENTACIÓN DE PROYECTO

7.1. Requisito temporal

El Proyecto deberá presentarse dentro del plazo estipulado en las Bases a dictarse en oportunidad de cada Convocatoria a tales efectos.

7.2. Requisito de contenido

El Proyecto deberá presentarse con toda la documentación completa, según los requerimientos que se estipulen en el presente Reglamento y las Bases a dictarse en oportunidad de cada Convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos precitados implicará su rechazo sin más trámite, no admitiéndose excepción alguna.

Cada proyecto debe presentarse previo al inicio de su ejecución, sin embargo, una vez que el proyecto ha sido presentado cumpliendo con este Reglamento y las Bases de cada Convocatoria, el postulante por su propia cuenta y riesgo puede iniciar la ejecución presupuestal del proyecto.

El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el FONDO INDUSTRIAL.

ANEXO 1. FORMALIZACIÓN, DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE PROYECTO

El Contrato de Ejecución establecerá el monto del beneficio y la forma de desembolso, así como las obligaciones que contrae el beneficiario en cuanto al cumplimiento de las metas propuestas en su proyecto, entre otros. La cofinanciación por el monto que corresponda, se desembolsará en un mínimo de 2 (dos) etapas.

- Desembolso inicial del 50% (cincuenta por ciento) del monto adjudicado.
- Aportes posteriores sujeto al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes.

En cuanto a su monto y cadencia, los mismos están ligados a las características del proyecto, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el mismo y estará contenida en el Contrato.

Antes de los 60 días corridos contados a partir de cada desembolso y periódicamente cada 60 días, el beneficiario debe presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público en la cual se indiquen los gastos ejecutados asociados al proyecto y una memoria de las metas alcanzadas. La presentación de este requisito será condición necesaria para acceder a los posteriores desembolsos, así como para el cierre final del proyecto ante DNI.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo y/o presupuesto), debe comunicarse previamente a DNI, para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados a la aprobación del cambio y cumplimiento de las nuevas obligaciones propuestas.

En caso de existir remanentes a la hora de aplicar los fondos por parte de los beneficiarios, los mismos deben ser devueltos en oportunidad de la Rendición correspondiente.

La DNI realizará la evaluación de la ejecución y de las metas de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información respecto al uso de los fondos entregados y a la consecución de las metas comprometidas.

ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las Bases de cada Convocatoria al FONDO INDUSTRIAL serán publicadas en la web del FONDO INDUSTRIAL en ocasión de cada Convocatoria.

Documentación necesaria para la postulación

Sin perjuicio de la documentación que se requiera en oportunidad de cada Convocatoria, la presentación de los proyectos deberá contener los siguientes documentos

1. Certificado Notarial acreditando vigencia de la personería jurídica y representación.
2. Constancia del postulante de encontrarse inscrito en estado ACTIVO en el Registro del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) o Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) según corresponda. No se admitirán postulaciones con constancia de trámite.
3. Estados Contables del último ejercicio cerrado, acompañado de:
 - a. Informe de Compilación para empresas NO CEDE.
 - b. Informe de Revisión Limitada para empresas CEDE.
4. Declaración Jurada de Impuestos ante la DGI de los 2 últimos ejercicios.
5. Declaración Jurada sobre aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa.
6. Documentación que avale los costos del cofinanciamiento requerido, con hasta 3 meses de antigüedad (cotización o catálogo impreso o web, presupuesto formal, proforma, factura de ítems similares, etc.).

Documentación adicional a presentar en caso que corresponda

- A. Certificado notarial que acredite que la empresa/organización está instalada en un Parque Industrial habilitado.
- B. Certificado/Informe emitido por el CEI (Centro de Extensionismo Industrial) en el caso de que la empresa/organización se haya presentado al mismo.
- C. Certificado de categorización de sello de componente nacional en caso que el proyecto cuente con el mismo.

ANEXO 3. SECTORES CONTEMPLADOS (según CIU Rev. 4)

Sector	Código CIU Rev. 4	Excepciones
Alimentos	Transformación física y/o fisicoquímica de alimentos, utilizando maquinaria electro-mecánica, electrónica, etc.	Se excluye la preparación artesanal de alimentos.
Productos de Cuero	15 Fabricación de cueros y productos conexos	15110 Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles
	14103 Fabricación de prendas de vestir de cuero.	
Forestal-Maderera	16 Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables	16101 Chipeado de madera
	17 Fabricación de papel y de los productos de papel	
	31001 Fabricación de muebles de madera	
	31002 Acabado de muebles de madera, excepto tapicería	
	31009 Fabricación de muebles de otros materiales no especificados (excepto piedra, hormigón y cerámica)	
	322 Fabricación de instrumentos musicales	
	32902 Fabricación de ataúdes	
Química	20 Fabricación de sustancias y productos químicos	
Farmacéutico	21 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos	
Plásticos	22 Fabricación de productos de caucho y plástico	
	31005 Fabricación de muebles de plástico	
	31006 Fabricación de colchones y somieres	
	324 Fabricación de juegos y juguetes	
	325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y dentales	
Metalmecánica	24 Fabricación de metales comunes	
	25 Fabricación de productos derivados del metal, excepto maquinaria y equipo	
	281 Fabricación de la maquinaria de uso general	
	282 Fabricación de maquinaria de uso especial.	
	302 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	
	303 Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas	
	3092 Fabricación de bicicletas y sillas de ruedas para inválidos	
	3099 Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	
	31004 Fabricación de muebles y accesorios de metal	
	325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y dentales	
Electrónica	26 Fabricación de los productos informáticos, electrónicos y ópticos	
	27 Fabricación de equipo eléctrico	
	28150 Fabricación de hornos, hogares y quemadores	
	28160 Fabricación de equipo de elevación y manipulación	
	28170 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipos periféricos)	
	28180 Fabricación de herramientas manuales	
	282 Fabricación de maquinaria de uso especial.	
325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y dentales		

Sector	Código CIU Rev. 4	Excepciones
Automotriz y Autopartes	29 Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	
	304 Fabricación de vehículos militares de combate	
	3091 Fabricación de motocicletas	
	31003 Tapicería de muebles y vehículos automotores	
	221 Fabricación de productos de caucho	
	15121 Fabricación de cubre asientos en cuero, cortados o enteros, para la industria automotriz.	
Naval	301 Construcción de buques y otras embarcaciones	
Minería	23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	
	321 Fabricación de joyas, bijutería y artículos conexos	
Audiovisual	59 Actividades de producción de películas, de video de programas de televisión, grabación y publicación de música y sonido	5913 Actividades de distribución de películas, videocintas y programas de televisión
		5914 Actividades de proyección de películas
		592 Actividades de grabación y publicación de grabaciones sonoras
	6020 Actividades de programación y transmisiones de televisión.	
Bioteología	Se contemplan las empresas que realicen actividades de Biotecnología, Productos biotecnológicos y Servicios biotecnológicos según las definiciones del decreto 011-13 de biotecnología. Biotecnología: toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos. Producto biotecnológico: todo producto que incorpore sistemas biológicos, organismos vivos o sus derivados en su proceso de elaboración. Servicio biotecnológico: proceso productivo por el cual se incorporan sistemas biológicos, organismos vivos o sus derivados a productos o procesos para usos específicos	
Nanotecnología	Se contemplan las empresas que produzcan u ofrezcan servicios nanotecnológicos, acorde a la definición del Consejo Sectorial de Nanotecnología. Nanotecnología: es la rama de la tecnología que se basa en los procesos de diseño, mejora y modificación de los materiales a escala nanométrica (una milmillonésima parte de un metro). Es la aplicación del conocimiento científico para medir, manipular, controlar e incorporar materiales y/o procesos típicamente por debajo de los 100 nanómetros, escala en donde los fenómenos dependientes del tamaño usualmente permiten nuevas aplicaciones. Estos nanomateriales podrán estar incluidos en variados rangos de concentración en fluidos o matrices de otros materiales, con la condición que su incorporación modifique la naturaleza de alguna de las propiedades físicas o químicas que dichos materiales presenten en ausencia de los primeros	

ANEXO 4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

En oportunidad de cada Convocatoria será fijado el valor máximo de cada a continuación.

Variable			
e1	Sector		Descripción
	Estratégico / No estratégico		A definir en cada Convocatoria
e2	Viabilidad económico-financiera		Descripción
	Discreta		Las empresas demuestran estar en su punto de equilibrio, cerca de él o está en proceso de estar mejorando su performance económica y financiera
	Equilibrada		Las empresas demuestran estar por encima de su punto de equilibrio obteniendo resultados positivos
	Alta		No ha obtenido pérdidas en al menos dos ejercicios anteriores
e3	Equidad de género		Descripción
	Estructura		Grado de equidad en la estructura de la empresa en términos de género
	Estrategia		Acciones implementadas o a implementar para una mayor equidad de género
e4	Apoyo previo MIEM		Descripción
	FI mismo año		
	FI año anterior		
	DINAPYME, PIEP mismo año o anterior		
	FI hace 2 a 5 años		
	DINAPYME, PIEP hace 2 a 5 años		
	Otros Instrumentos MIEM		
e5	Diagnóstico CEI	Sector atendido CEI	Descripción
	No	Sí	La empresa pertenece a un sector atendido por el CEI pero no cuenta con diagnóstico
	No	No	La empresa no pertenece a un sector atendido por el CEI y tampoco cuenta con diagnóstico
	Sí	Sí	La empresa pertenece a un sector atendido por el CEI y cuenta con diagnóstico
e6	Sello Nacional (SN)		Descripción
	Sí		Tiene productos certificados SN
	No		NO tiene productos certificados SN

CEI: Centro de Extensionismo Industrial

FI: Fondo Industrial

DINAPYME: Dirección Nacional de Pequeña y Mediana Empresa

PIEP: Proyecto de Internacionalización de la Especialización Productiva

Variable		
p1	Tipo	Descripción
	Estructurante	Organización representativa
	Cerrado	1 empresa con ingresos operativos menores a 75.000.000 UI
p2	Localización	Descripción
	Criterio IDH*	Normalizado de 0 a 10 puntos
	Instalación en Parques Industriales	SI NO
p3	Impacto disruptivo	Descripción
	Nulo	No afecta directamente la capacidad productiva de la empresa
	Bajo	Implica únicamente incremento de capacidad productiva
	Medio	Implica innovación con mejora en proceso productivo u organizacional que impacta en la productividad
	Alto	Implica innovación con nuevo producto, subproducto, etc.
p4	Mejora en encadenamiento productivo	Descripción
	Bajo	No contempla el desarrollo de ningún encadenamiento productivo
	Medio	Apunta a formar parte de una Cadena Global de Valor
	Alto	Desarrollo local de proveedores (sustitución de importaciones)
p5	Presupuesto	Descripción
	Desglose	Ponderación de presupuesto por componente
p6	Calidad de formulación	Descripción
	Formato y Contenido	Correcto y completo en primera instancia
		Correcto y completo en segunda instancia
		Correcto y completo en tres o más instancias

* Criterio para la evaluación de proyectos de inversión en el marco de la Ley de promoción de inversiones, Decreto 02/012. Ver https://www.mef.gub.uy/innovaportal/file/5357/1/guia_decreto_002_012.pdf página 16 y 17.

El Presupuesto del Proyecto será ponderado según los siguientes Componentes.

Componente [C(i)]
Investigación
Capacitación
Certificación
Producción Más Limpia (Maquinaria y otros)
Mejora de Gestión
Software y/o Diseño (a medida)
Maquinaria y/o Equipos
Capacitación y/o instalación vinculados a Maquinaria y/o Equipos
Otros NO ELEGIBLES (Investigación de Mercado, Viabilidad, Infraestructura, Intangibles n.e.p.)

ANEXO 5. FONDO INDUSTRIAL 2018 - CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

PROYECTO N° «N°_Expediente» – «Razón_Social_beneficiario»

En la ciudad de Montevideo, el día «Fecha_firma», comparecen:

POR UNA PARTE: El Ing. Quím. José Luis Heijo, en su calidad de Director Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 620 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: El Sr. / La Sra. _____, C.I. _____, (en adelante “**el Beneficiario**”), compareciendo en nombre y representación de «**Razón_Social_beneficiario**», según surge del certificado notarial presentado en el Expediente N° «**N°_Expediente**», cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle «**Domicilio_beneficiario**».

Y CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO (ANTECEDENTES)

- 1) El artículo 392 de la Ley N° 18.719 “Presupuesto Nacional Período 2010-2014”, de 27 de diciembre de 2010, dispuso incrementar en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" (en adelante MIEM), Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Industrias" (en adelante DNI), en los programas y montos definidos por la citada norma; el Proyecto de Funcionamiento "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", creado por el artículo 25 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, modificado por el artículo 225 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, y recogido actualmente en el artículo 1 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, a través del cual se ha definido crear el **Fondo Industrial**.
- 2) Por Resolución del Ministerio de Industria Energía y Minería de fecha «**aprobación ROFI2018**» se aprobó el **Reglamento Operativo del Fondo Industrial 2018**, estableciéndose el procedimiento para la asignación de partidas y demás requisitos de fondo y forma para acceder al mismo y ejecución de los fondos que se asignen.
- 3) Por resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «**aprobación Bases FI2018**», se aprobaron **las bases de la convocatoria Fondo Industrial 2018**.
- 4) Por resolución de Dirección Nacional de Industrias de fecha «**resolución ROFI2018**», se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por “**el Beneficiario**”, a través del Expediente N° «**N°_Expediente**» en el cual se agrega el Informe de Evaluación, incluyendo su correspondiente cronograma de “Entregables del Proyecto” y “Cronograma de Desembolso” y el cual se reputa parte integrante en su totalidad del presente contrato.

SEGUNDO (OBJETO). El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

TERCERO (PLAZO). El plazo de ejecución del proyecto será de «**Plazo_de_ejecución**» meses desde la suscripción del presente contrato, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 360 días adicionales.

En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para “**el Beneficiario**” el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto 4.2 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial de fecha «**aprobación ROFI2018**», que se considera parte integrante del presente contrato.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). “**El Beneficiario**” asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de **MIEM/DNI** así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a **DNI** al momento de presentación del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 18.381 de 7 de octubre de 2008.
- 3) Autorizar a **MIEM/DNI** a realizar todas las auditorias y controles que ésta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del “**Beneficiario**” y el seguimiento periódico del Plan de Actividades. Cuando las auditorias y controles se realicen en el/los establecimiento/s del **Beneficiario**, éste deberá facilitar a los funcionarios del **MIEM/DNI** o a las personas que ésta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que éstos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos se entiende por representante del **MIEM/DNI** a toda aquella persona que se le indique al beneficiario por cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones que se le notifiquen desde la casilla de correo del **Fondo Industrial** (fondo.industrial@miem.gub.uy). Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.
- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir de cada desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de las Metas previstas y una memoria descriptiva de las metas alcanzadas.
- 5) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de financiamiento y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el FONDO INDUSTRIAL.
- 6) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados con la última Rendición de Cuentas.

En caso de que las metas mínimas pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del **“Beneficiario”**, y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la **DNI** podrá eximir al **“Beneficiario”** de su cumplimiento, previo informe del Consejo Directivo. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, el Consejo Directivo revisará el programa de financiamiento y eventualmente sugerirá a **DNI** disponer la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). **DNI** asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el desarrollo del Plan de Actividades.
- 2) Realizar los pagos previstos para **“el Beneficiario”** en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a las condiciones allí establecidas.
- 3) Asegurar la confidencialidad, cuando **“el Beneficiario”** lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes, durante un período de un año contando a partir de la fecha de presentación. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del **“Beneficiario”**.

SEXTO (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). **“El Beneficiario”** percibirá la suma de **«Monto_total_subsidio_USD» dólares americanos**, de acuerdo al **“Cronograma de Desembolso”** establecido en el Expediente N° **«N°_Expediente»** el cual se considera in totum parte integrante del presente contrato.

“El Beneficiario” percibirá como pago el equivalente en pesos uruguayos, al tipo de cambio correspondiente al día de su efectivización.

Si el cumplimiento de dicho cronograma es completo, se pagará al **“Beneficiario”** la totalidad del monto correspondiente. En el caso que el cumplimiento de las Metas sea parcial, **DNI** podrá rebajar el monto a pagar, en forma proporcional al incumplimiento, previo informe del Consejo Directivo. Corresponde exclusivamente a la **DNI** la determinación de si **“el Beneficiario”** alcanzó o no las metas previstas en el Plan de Actividades.

SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO). En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, **se notificará** al **“Beneficiario”**, quien deberá reembolsar las sumas percibidas debidamente reajustadas a la fecha de su efectivo reembolso, según la normativa legal vigente. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución, deberá comunicarse previamente a **DNI**, para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO (cláusula aplicable a proyectos cerrados). El Sr. / La Sra. _____
_____, C.I. _____._____._____._____, se constituye en garante, solidaria e
indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergente del presente
contrato.

NOVENO. “El Beneficiario” se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este
Contrato, el Reglamento Operativo del Fondo Industrial y las Bases de la Convocatoria
correspondiente, los cuales declara conocer y aceptar.

DÉCIMO (COMUNICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la
comparecencia y aceptan el fax, el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo
y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas. A los efectos de recibir
comunicaciones mediante correo electrónico la empresa acepta como válidas las notificaciones que
reciba en la siguiente casilla: «**Casilla_comunicaciones**»

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba
indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Beneficiario

DNI – MIEM